

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0023-2025-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 05 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 02861-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 02/09/2024 emitido por el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 032-2024-VWQT/ULP-OSLP/MDV/LC de fecha 04/10/2024, del Ing. Víctor Wilfredo Quispe Tito – Liquidador Técnico; Informe N° 0262-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 25/11/2024, emitido por el MGT. CPC. Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 1163-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP de fecha 25/11/2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de PIP's; Informe N° 0268-2024-MDV/LC/U.C/DHCC de fecha 26/12/2024, emitido por el CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 0729-2024-OGAF-MDV/LC de fecha 28/12/2024, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora - Director General de Administración y Finanzas; Informe N° 010-2025-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 20/01/2025, emitido por el Mgt. CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 31-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 21/01/2025, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 024-2025-MDV/LC/U.C/DHCC de fecha 24/01/2025, emitido por el CPC Domingo Huilca Cconislla - Jefe de la Unidad de Contabilidad; Informe N° 043-2025-OGAF-MDV/LC de fecha 24/01/2025, emitido por el Abog. Wilder Mendoza Mora - Director General de Administración y Finanzas; Informe N° 017-2025-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 24/01/2025, emitido por el Mgt. CPC Darwin Quispe Condori - Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones; Informe N° 053-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 28/01/2025, emitido por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído de fecha 28/01/2025, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 016-2025-GM-WVA-JOAJ-MDV/LC de fecha 05/02/2025, del Abog. Walter Velasque Alarcón - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...). Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 1° numeral 11) y 12) de la Resolución de Contraloría General N° 195-88-CG, indica: "Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrito la referida acta. La comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero, residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso" y "posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o unidad orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones".

Que, el numeral 17.10 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" respecto a Disposiciones Sobre la Fase de Ejecución de Inversiones Artículo 29. Numeral 29.4 precisa: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. En ese entender, de conformidad al artículo 4 de la norma citada "4.1 El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. 4.2 El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social"; asimismo el artículo 7 preceptúa que: "Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, son responsables de ejecutar el proceso contable en la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0026-2024-GM-MDV/LC del 08/02/2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", con el objetivo de "Contar con un documento normativo institucional que permita establecer un procedimiento para cumplir el proceso de recepción y liquidación de obras en la modalidad de administración directa, por la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, estableciendo procedimientos, lineamientos técnicos y responsables en la liquidación de obras por administración Directa. Determinar el Costo Real del proyecto después de haber comprobado el cumplimiento de las metas físicas programadas en el expediente técnico aprobado. Aplicar la clasificación contable de los proyectos edificios y estructuras; prevista en cada una de las cuentas del Plan Contable Gubernamental, que agrupa las cuentas divisionarias que representan el valor de los bienes tales como terrenos, edificios, equipos, muebles y enseres, construcciones en curso para luego terminado la obra en su mismo rubro y pasar a conformar los bienes del Estado". Asimismo, el artículo 4 de la directiva establece "La aplicación de la presente Directiva es obligatoria para los órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, encargados de la ejecución de proyectos e IOARR y que tengan injerencia con los procesos de Liquidación, por las modalidades de ejecución presupuestaria Directa".

Que, la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", en el artículo 8 Normas Específicas, regula la Recepción y verificación de Obra, el proceso de recepción y verificación de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, el acta de verificación y recepción de obra, verificación y recepción de obra y/o proyecto, el expediente de liquidación técnica - financiera, plazo de ejecución de la liquidación y aprobación del expediente de liquidación: **DE LA RECEPCION Y VERIFICACION DE OBRA:** Recepción y Verificación de Obra Ejecutadas por Administración Directa.- El Comité de recepción y verificación de obra, efectuará la recepción física de obra, al residente responsable de su ejecución. La obra es ejecutada bajo responsabilidad de un residente designado por la institución, no pudiendo hacer las veces de un inspector, Jefe de la Oficina de Supervisión. Las acciones se realizarán dentro de las normas establecidas por la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y Modificaloría Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01., en caso de que sufran las presentes normas variaciones, modificaciones u otras acciones, deberá de aplicarse de manera taxativa la norma vigente, vinculada a la ejecución de Proyectos por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN Y VERIFICACION DE OBRA.** El Titular de la Entidad o el Gerente Municipal (siempre que el Titular de la Entidad lo delegue), designará mediante resolución al Comité de Recepción de Obra de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba; en la modalidad de Administración Directa. De ser el caso, que se requiera personal de otras áreas o especializado para la recepción de obras, es el Jefe de la Oficina de Supervisión, quien solicitará a la Gerencia Municipal, que se incluya adicionalmente al comité y/o como Suplentes, debiendo indicarse en la resolución de designación correspondiente. El Comité estará constituido por: **Presidente:** Jefe de la Unidad de Liquidaciones, **Miembros:** Liquidador técnico, liquidador financiero, Inspector (Gerencia de Infraestructura), Inspector (Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo); Inspector (Gerencia de Medio Ambiente RR.NN y SS.BB), Inspector (Gerencia de Desarrollo Social y servicios Municipales), **Asesores de Comité:** Residente de obra e Inspector de Obra. El comité anteriormente citado deberá suscribir el acta de Recepción y verificación de obra en señal de conformidad y cumplimiento de especificaciones técnica detalladas en el expediente técnico. En las obras por Administración Directa el segundo y tercer miembro de la comisión de recepción deberán ser, necesariamente los que realicen las funciones de liquidadores, teniendo en cuenta que la misma,

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

comisión de recepción efectuará la liquidación de obra de acuerdo a la norma vigente vinculada a la ejecución de Proyectos por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, determinándose este caso como la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras.

PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS POR BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA: El Residente de Obra o el que haga sus veces, quince (15) días antes de la culminación de obra solicitará la conformación del comité de Recepción y Verificación de Obra mediante anotación en cuaderno de obra al inspector, así mismo se solicita mediante informe a la UEI correspondiente la conformación del comité de Recepción y Verificación de Obra. La Unidad Ejecutora de Inversiones mediante informe elevará la solicitud de la conformación del Comité de Recepción y Verificación de Obra a la Gerencia Municipal para la designación de los integrantes, el mismo que será aprobado mediante acto Resolutivo dentro de los (15) quince días de solicitado por el residente mediante cuaderno de obra y la fecha de la conclusión de obra. Concluido la ejecución y/o paralización de obra se suscribe el Acta de Término de obra, el residente de obra comunicará al inspector de obra el término y/o paralización para su verificación: quien a su vez aprobará mediante memorándum en un plazo no mayor de (05 días calendarios). El inspector dentro de los cinco (05) días de recepción del informe final, deberá de dar la conformidad de obra concluida, previo a la evaluación y verificación de la consolidación del expediente técnico inicial con las modificaciones del proyecto aprobadas mediante resolución, asimismo revisará y verificará la memoria descriptiva valorizada, la valorización final de la obra, la planilla de metrados post construcción, los planos post construcción y aspectos financieros presentadas por el Residente de la Obra, de estar conforme procederá a firmar y sellar cada una de las páginas del expediente, remitiendo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones para las acciones administrativas necesarias. Una vez aprobado mediante memorándum el Residente o quien haga sus veces comunicará a la UEI para que este mediante informe solicite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación la Recepción y verificación de obra el cual tendrá un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la comunicación por parte del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión. El Comité de Recepción y Verificación de Obra, solicitará toda la documentación correspondiente de la obra, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, para la recepción física correspondiente y procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, las modificaciones aprobadas que se hayan producido, se efectuarán verificaciones necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, teniendo el plazo de hasta diez (10) días a partir de la notificación del acto resolutivo a los miembros integrantes de la comisión, para apersonarse y realizar todas estas acciones y pronunciarse culminada la verificación y de no existir observaciones se levanta el Acta de Recepción física de la obra correspondiente, que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el residente como parte ejecutora (residente de la obra o el que haga sus veces formalmente designado), dando la conformidad del mismo acto que dará por concluido la recepción de obra, para la cual el Residente e Inspector deberá alcanzar la siguiente documentación: Expediente técnico primigenio y modificados; Planos post construcción, Planilla de metrados finales, Valorización final, Cuaderno de obra hasta la fecha de término y/o paralización de obra, Informe Financiero final. Los cuáles serán de uso para la Recepción y Verificación de Obra, de encontrarse de acuerdo a los documentos antes mencionado se suscribirá el acta de Recepción y Verificación de Obra en donde será suscrito por los integrantes de la comisión de Recepción y Verificación y los asesores como residente e Inspector de obra (...).

ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA: El Acta de Verificación y Recepción de los trabajos concluidos de la obra elaborado por la Comisión, al término de la verificación y evaluación física indica la conformidad del trabajo ejecutado, en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones, equipos y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico. Los tipos de actas a suscribirse son 02: a.- Acta de Verificación y Recepción. - Si la obra ejecutada tiene características de concluido y apta para su puesta en servicio, b.- Acta de Verificación. - Si la obra y/o proyecto ha sido ejecutado parcialmente, caso de informe, de corte y liquidación parcial de obra y/o proyecto. El Acta a levantarse deberá ser en original y cuatro (04) copias distribuidas como sigue: El original al expediente de pre liquidación técnico - financiero (...).

VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA Y/O PROYECTO. Para el caso de Obras Civiles, Proyectos Productivos, Proyectos Sociales y Ambientales. El Jefe de Proyecto y/o residente con anotación en cuaderno de obra quince (15) días antes de la culminación de la obra y/o proyecto solicitará al inspector, la verificación de la culminación de los trabajos acompañado de los siguientes documentos: Expediente técnico primigenio y modificados; Planos post construcción, Planilla de metrados finales, Valorización final, Cuaderno de obra hasta la fecha de término y/o paralización de obra, Informe Financiero final. La comisión de recepción y verificación de obra o proyecto deberá constituirse, en el lugar del proyecto a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas en un plazo máximo de diez (10) días notificado al Comité la Resolución de conformación; de haber observaciones deberá hacerlo conocer a través de un acta la misma que será suscrita, por los integrantes de la comisión, residente de obra y/o proyecto e inspector, las que serán levantadas en un plazo máximo de diez (10) días calendarios. De encontrarse conforme se suscribirá el Acta de Recepción y Verificación de Obra o proyecto (...).

EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA. Es el documento que consiste en la formulación de la información técnica y financiera del proyecto, consolidando su contenido en base a la información y la verificación física contenida en el Informe Final. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.** Formulado el acta de recepción de los trabajos, la Unidad de Liquidaciones de la MDV, procederá con el proceso de Liquidación Físico - Financiera a partir de la fecha de suscripción de la referida acta (recepción definitiva de la obra) y la entrega del informe final del proyecto, liquidación que deberá de realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios o según la magnitud de inversión del proyecto podrá ser mayor, previa solicitud. **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN.** La Oficina de Liquidación de Proyectos, al concluir el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del proyecto, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para que esta a su vez de a conocer a la Gerencia Municipal quien emitirá y/o materializara mediante acto resolutivo la aprobación correspondiente previo a los informes de evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones. En caso de que la Gerencia Municipal tenga las facultades conferidas por el Titular del Pliego, esta instancia deberá emitir la Resolución Administrativa de Aprobación del Expediente de Liquidación, caso contrario corresponde al Titular del Pliego emitir el acto resolutivo. **RESPONSABILIDAD DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN.** La Responsabilidad del procesamiento de los Expedientes de Liquidación Técnico Financiero de los proyectos de inversión ejecutados por los Órganos de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, corresponde a la Unidad de Liquidación de Proyectos previa conciliación con la Unidad de Contabilidad de acuerdo a los Registros Contables (...).



Que, mediante la **Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Controlaría General de la República**, señala, disposiciones finales, novena. - definiciones básicas: constituyen definiciones básicas para efectos de esta Ley, las siguientes. (...) **Responsabilidades Administrativas Funcional**. - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentra vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, de mecanismos objetivos o indicadores de medición de eficiencia. **Responsabilidad Civil**. - Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al estado. Es necesario que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario o servidor público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación del resarcimiento a la entidad o al Estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico. **Responsabilidad penal**. - Es aquella en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito. **Servicio o Funcionario Público**. - Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en el que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y en que virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

Que, de la revisión del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto: "Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2321776, se tiene el Acta de Recepción de Obra, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por los miembros de la Comisión designados mediante Memorandum Múltiple N° 040-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP (CPC. Darwin Quispe Condori - presidente, Ing. Civil Víctor Wilfredo Quispe Tito - miembro, Ing. Civil. Samuel Zapana Palomino - miembro, Arq. Cesar Del Solar Meza - asesor, Ing. Civil Wilber Saca Nuñez - asesor), quienes a la culminación de la referida diligencia han constatado y determinado la CONFORMIDAD detallado en la Valorización Final y luego de la CERTIFICACIÓN del inspector, la Comisión procedió a levantar el acta y dar por concluida la ejecución de la obra.

Que, conforme a lo antes mencionado, el expediente de liquidación técnica fue elaborado por el Ing. Víctor Wilfredo Quispe Tito conforme se acredita con el Informe N° 032-2024-VWQT/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 04/10/2024, y ampliamente descrito en los folios (01-487) del expediente de liquidación técnica, el mismo que estableció las siguientes precisiones: **OBSERVACIONES**. - La presente liquidación técnica, esta referida a la Obra: "Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2321776, la cual fue ejecutada mediante la modalidad de Administración Directa. Se verifico la existencia de mayores metrados y partidas nuevas en la ejecución de la obra asimismo se realizó la actualización de precios del expediente técnico. El segundo residente de obra Ing. Manuel Odar Farro presenta a destiempo copias de cuaderno de obra y otros documentos correspondientes al mes de agosto del 2023 y parte del mes de septiembre precisamente hasta el sábado 09 de septiembre del 2023 fecha en que presento su carta de renuncia. Dentro de las actividades ejecutadas es de manifestar que se ha culminado con las partidas programadas al 100%. En proyecto no adeuda materiales a ningún proyecto, se ha procedido con la devolución de la totalidad de las actas de préstamo. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2021-GM-MDV/LC, de fecha 09 de julio del 2021, se aprueba el Expediente Técnico denominado: "Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2321776, con un presupuesto de S/ 704,322.39 soles, que sería ejecutado bajo la modalidad de administración directa, considerando un plazo de ejecución de 120 días calendario. Con fecha 20 de julio del 2024, se firmó el acta de entrega de terreno en presencia de los beneficiarios, representantes de la Comunidad y representantes de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba. La obra inició el 07 de agosto del 2023, juntamente con la presencia de la comunidad y equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba del 2023. Con fecha 01 de agosto del 2024 se aprueba el expediente Técnico Modificado 04 con R.G.M. N°0155-2024-GM-MDV/LC, por lo que se realizó la ejecución física de cada partida, a partir de la fecha indicada. **CONCLUSIONES**. - Se verifico la existencia de partidas nuevas y deductivos en la ejecución de la obra asimismo se realizó la actualización de precios del expediente técnico. La Valorización física de la obra alcanza a S/ 2,124,767.84 que representa el 100 %. El presupuesto ejecutado es de S/ 2,084,553.43 que representa el 98.10 %. Finalmente a través del presente informe se establece que en la formulación del proyecto de inversión pública denominado: "Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2321776, los estudios a nivel de Perfil/Fase de Pre Inversión y a nivel de Expediente Técnico/Fase de Inversión presentan variaciones en el monto de ejecución habiéndose desarrollado las componentes establecidas en el perfil, esto debido principalmente a variaciones en los metrados, precios de insumos, y la exclusión de componentes de acuerdo con las áreas respectivas, lo cual evidencia deficiencias en el contenido de los Estudios de Pre Inversión e Inversión que necesariamente debieron reverse antes de su aprobación respectiva, los mismos que afectan la viabilidad del proyecto si tenemos en consideración que el Perfil aprobado y declarado viable considera un monto de inversión de S/ 576,785.74 y el monto de inversión fijado en el presupuesto del expediente técnico modificado es S/ 2,124,767.84 mayor en 368% casi 4 veces mayor. Asimismo, el plazo fijado en el expediente técnico es de 120 días calendario, pero con la ampliación de Plazo N° 01, 02, 03 y 04 se tiene 375 días calendario, mayor en 312% también en 3.12 veces mayor. Con fecha 20/07/2024 se da por concluida la ejecución física del Proyecto por lo que se solicitó por cuaderno la obra al comité de recepción de obra en las que se levantaron las observaciones por parte del comité.

Que, el expediente de liquidación financiera estuvo a cargo del C.P.C. Darwin Quispe Condori, designado como miembro del comité mediante Memorandum Múltiple N° 040-2024-OSLP-GM/MDV/LC/JLCP, tal como consta en el Informe N° 0262-2024-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC. Ahora bien, del contenido de la liquidación financiera de folios (292- 439), el liquidador describió observaciones, conclusiones y recomendación; siendo así, dentro de sus conclusiones determinó que el COSTO REAL de la obra: **"Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2321776, asciende a S/ 2,096,137.04 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Ciento Treinta y Siete Con 04/100 Soles), el mismo que deviene de la deducción de los bienes patrimoniales adquiridos con cargo a Proyecto y los Saldos de materiales internados a Almacén Central según NEA, e incrementando las Pecosas por transferencia de materiales a favor del proyecto. En función a la determinación de la información financiera prevista en el expediente de liquidación financiera del proyecto de inversión: **"Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2321776, la Unidad de Contabilidad ha efectuado la conciliación financiera, tal como consta en el Informe N° 024-2025-MDV/LC/U.C/DHCC. De acuerdo a la conciliación financiera, esta ha sido materializado en el ACTA DE CONCILIACIÓN FINANCIERA, de fecha 25 de noviembre de 2024, en el cual se ha establecido indefectiblemente el costo real del proyecto de inversión con CUI N° 2321776 ascendente a S/ 2,096,137.04, el cual se encuentra rubricado por la Unidad de Contabilidad - CPC. Domingo Huilica Cconislla (conciliador), Liquidador Financiero - Jefe de la Unidad de Liquidaciones CPC. Darwin Quispe Condori, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's - Ing. Jorge Luis Calisaya Ponce y por la Oficina General de Administración y Finanzas el Abog. Wilder Mendoza Mora, en cumplimiento al literal e) del numeral 9.2.1.1 del apartado 9.2.1 de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC. Cabe precisar que de acuerdo al artículo 8 de la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, una vez que se cuente con la conciliación financiera, la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's realiza la evaluación y aprobación respectiva, en ese entender, se tiene el Informe N° 017-2025-DQC/ULP-OSLPIP/MDV/LC de fecha 24/01/2025, emitido por el CPC Darwin Quispe Condori – Jefe (e) de la Unidad de Liquidaciones, quien solicita la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: **"Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2321776, cuya liquidación técnica lo desarrollo el Ing. Víctor Wilfredo Quispe Tito con CIP N° 189722, y responsable de la Liquidación Financiera realizado por el Mgt. CPC. Darwin Quispe Condori con MAT. 03-5747, por lo que se da conformidad al Expediente de Liquidación Técnica Financiera y se solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

		"CREACION DEL CENTRO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPACONAS - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO"
CUI	:	2321776
TIPO DE INVERSIÓN	:	PROYECTO DE INVERSIÓN
UNIDAD GESTORA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
UNIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA AÑO 2018, 2021, 2023 Y 2024
PLIEGO	:	300756 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
SECUENCIA FUNCIONAL	:	AÑO 2018: 0183 AÑO 2021: 0144 AÑO 2023: 0175 AÑO 2024: 0098 y 0297
FUNCIÓN	:	003 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	006 GESTION
GRUPO FUNCIONAL	:	010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
PROYECTO	:	"CREACION DEL CENTRO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPACONAS - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO"
AÑOS PRESUPUESTALES	:	2018-2022-2023-2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
UBICACIÓN	:	CENTRO POBLADO PAMPACONAS
	DISTRITO	: VILCABAMBA
	PROVINCIA	: LA CONVENCION



REGIÓN	:	CUSCO
PRE-INVERSIÓN DEL PROYECTO		
CÓDIGO SNIP	:	358738
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	:	2321776
ESTADO DEL PERFIL	:	VIABLE
FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	:	24 DE OCTUBRE DEL 2017
MONTO DE INVERSIÓN DECLARADO VIABLE	:	S/ 576,785.74 SOLES
RESPONSABLE DE FORMULAR EL PIP	:	ALEX WILMER HANCO HUAMANI
PLAZO DE EJECUCIÓN PREVISTO, EN LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	:	120 DÍAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCIÓN PIP VIABLE	:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
UNIDAD EVALUADORA	:	OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
INVERSIÓN DEL PROYECTO		
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°197 – 2021 –GM-MDV/LC, de fecha 09-07-2021
ELABORADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:	ING. DANIEL HUAMANQUIPE QUINTANA
EVALUADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	:	ING. DIOMEDES SANTOYO ROJAS
PRESUPUESTO APROBADO PARA LA OBRA SEG. EXP. TEC.	:	S/ 704,322.39 SOLES. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°197 – 2021 –GM-MDV/LC, de fecha 09-07-2021
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO EXP. TÉCNICO	:	120 DÍAS CALENDARIO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°197 – 2021 –GM-MDV/LC, de fecha 09-07-2021
OFICINA EJECUTORA	:	GERENCIA DE INGRAESTRUCTURA y DESARROLLO URBANO RURAL.
AÑO PRESUPUESTAL	:	2018, 2021, 2023 Y 2024.
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	CANON, SOBRE CANON, REGALÍAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01	:	S/1,169,836.78 aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°231-2023-GM-MDV/LC, de fecha 29-11-2021
AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 02	:	S/185,241.71 aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2024-GM-MDV/LC, de fecha 14-06-2024
AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 03	:	S/65,366.96 aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155 – 2024 -MDV/LC, de fecha 01-08-2024
PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	:	S/ 704,322.39
PRESUPUESTO AL TERMINO DE LA OBRA	:	S/ 2,124,767.84
PRESUPUESTO EJECUTADO	:	S/ 2,102,993.53 (TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTAL M.D.V.)
DIFERENCIA PRESUPUESTAL	:	S/ 21,774.31
INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	:	07 DE AGOSTO DEL 2023
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	07 DE AGOSTO DEL 2023
FECHA DE INICIO	:	07 DE AGOSTO DEL 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	120 DÍAS CALENDARIO (EXP. TÉCNICO PRINCIPAL)
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO	:	04 DE DICIEMBRE DEL 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	120 DÍAS CALENDARIO, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231-2023-GM-MDV/LC, de fecha 29-11-2023
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	05/12/2023
FECHA DE TERMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	02/04/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	:	78 DÍAS CALENDARIO, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-GM-MDV/LC, de fecha 02/04/2024
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	03/04/2024
FECHA DE TERMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:	19/06/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	:	57 DÍAS CALENDARIO, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2024-GM-MDV/LC, de fecha 14/06/2024
FECHA DE INICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	20/06/2024
FECHA DE TERMINO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	:	15/08/2024
RESPONSABLES DE LA OBRA RESIDENTE DE OBRA	:	➤ <u>PRIMER RESIDENTE AÑO 2023:</u> ING. SAUL RENATO ORELLANA QUISEP.



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- INSPECTOR DE OBRA : ➤ PRIMER INSPECTOR AÑO 2023:
ING. RICHARD VASQUEZ TINTAYA
- RESIDENTE DE OBRA : ➤ SEGUNDO RESIDENTE AÑO 2023:
ING. MANUEL ANTONIO ODAR FARRO
- INSPECTOR DE OBRA : ➤ SEGUNDO INSPECTOR AÑO 2023:
ARQ. CESAR DEL SOLAR MEZA
- RESIDENTE DE OBRA : ➤ TERCER RESIDENTE AÑO 2023:
ING. ANA MARY FLOREZ TTITO
- INSPECTOR DE OBRA : ➤ TERCER INSPECTOR AÑO 2023:
ARQ. CESAR DEL SOLAR MEZA
- RESIDENTE DE OBRA : ➤ CUARTO RESIDENTE AÑO 2024:
ING. WILBER SACA NUÑEZ
- INSPECTOR DE OBRA : ➤ CUARTO INSPECTOR AÑO 2023:
ARQ. CESAR DEL SOLAR MEZA



De la determinación del costo real del proyecto se presenta el siguiente cuadro.

CREACION DEL CENTRO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN COMUNITARIA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPACONAS - DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - REGION CUSCO

SECuencia Funcional 0163 0144 0175 0096 0291

PLAN CONTABLE GOBIERNAL	PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	AÑO 2018 SEC_FUNC 0183	AÑO 2021 SEC_FUNC 0144	AÑO 2023 SEC_FUNC 0175	AÑO 2024 SEC_FUNC 0096 Y FUNC 0297	Transf. Saldo de almacén	Bs. Patim. 2023	SALDO DE MATERIALES	TOTAL EJECUTADO
1501		EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS								
1501.02	26.23	Construcción de Estructuras								
1501.0899	26.23.99	Otras Estructuras En Construcción								
1501.089902	26.23.99.3	Por Administración Directa - Personal	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 335,749.50	S/ 599,852.42				S/ 935,601.99
1501.089903	26.23.99.4	Por Administración Directa - Bienes	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 435,695.94	S/ 464,030.33	S/ 52,106.79		S/ 46,275.28	S/ 934,939.78
1501.089904	26.23.99.5	Por Administración Directa - Servicios	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 35,750.00	S/ 70,780.00				S/ 112,510.00
1503	26.32	VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS								
1503.02	26.32	Maquinarias, Equipo, Mobiliario Y Otros								
1503.0201	26.32.1	Para Oficina								
1503.020101	26.32.1.1	Máquinas Y Equipos De Oficina	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,590.00	S/ 0.00		-S/ 1,590.00		S/ 0.00
1503.0209	26.32.9	Maquinaria Y Equipo Diversos								
1503.020909	26.32.9.99	Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Otras Instalaciones	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 10,160.00	S/ 0.00		-S/ 10,160.00		S/ 0.00
9105.0301	26.32.9.99	Maquinarias, Equipos Y Mobiliarios De Otras Instalaciones	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 840.00	S/ 0.00		-S/ 840.00		S/ 0.00
1505	26.81	ESTUDIOS Y PROYECTOS								
1501.12	26.81.3	Expediente Técnico								
1501.1203	26.81.3.1	Expediente Técnico - Estructura	S/ 10,502.47	S/ 11,934.16	S/ 0.00	S/ 0.00				S/ 22,436.63
1505.03	26.81.4	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros								
1505.0301	26.81.4.1	Gastos por la Contratación de Personal (2023)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 21,813.43	S/ 0.00				S/ 21,813.43
1501.1303	26.81.4.1	Supervisión de Obras - Estructuras (2024)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 58,495.71				S/ 58,495.71
1505.0302	26.81.4.2	Gastos por la Contratación de Bienes	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 528.50	S/ 0.00				S/ 528.50
TOTAL			S/ 10,502.47	S/ 11,934.16	S/ 841,878.37	S/ 1,238,878.53	S/ 62,106.79	-S/ 12,690.00	-S/ 46,275.28	S/ 2,096,137.04
DIFERENCIA POR CONCILIAR										
(-) SALDOS DE ALMACEN										
(-) TOTAL BIENES PATRIMONIZADOS										
(+) TRANSFERENCIA DE MATERIALES										
COSTO TOTAL DEL PROYECTO										
SON: DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 04/100 SOLES										



RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
1501.03		Estructuras		
1501.0399		Otras Estructuras		
1501.039901		Otras Estructuras - Costo	2,096,137.04	
1501.08	26.23	Construcción de Estructuras		
1501.0899	26.23.99	Otras Estructuras En Construcción		
1501.089902	26.23.99.3	Por Administración Directa - Personal		S/ 935,311.99
1501.089903	26.23.99.4	Por Administración Directa - Bienes		S/ 934,939.78
1501.089904	26.23.99.5	Por Administración Directa - Servicios		S/ 112,510.00
1505	26.81	ESTUDIOS Y PROYECTOS		
1501.12	26.81.3	Expediente Técnico		
1501.1203	26.81.3.1	Expediente Técnico - Estructura		S/ 22,436.63
1505.03	26.81.4	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros		
1505.0301	26.81.4.1	Gastos por la Contratación de Personal		S/ 21,813.43
1501.1303	26.81.4.1	Supervisión de Obras - Estructuras		S/ 58,495.71
1505.0302	26.81.4.2	Gastos por la Contratación de Bienes		S/ 528.50
TOTAL			2,096,137.04	2,096,137.04



Finalmente recomienda tomar en consideración las observaciones y recomendaciones de la liquidación Técnica - Financiera para las acciones pertinentes según sea el caso con el propósito de realizar el deslinde de alguna responsabilidad, según Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, con Informe N° 053-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC de fecha 28/01/2025, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, remite a Gerencia Municipal los actuados de la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: **"Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2321776, el mismo que manifiesta y recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite regular; y con Proveído de fecha 28/01/2025, de Gerencia Municipal es remitido a la Oficina de Asesoría Legal para su correspondiente opinión legal.

Que, estando a la Opinión Legal N° 016-2025-GM-WVA-JOAJ-MDV/LC de fecha 05/02/2025, emitido por el Abog. Walter Velasque Alarcón - Asesor Legal de la entidad, en mérito a los argumentos expuestos, OPINA procedente la aprobación del expediente de liquidación técnica financiera del Proyecto de Inversión: **"Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco"** con CUI N° 2321776, con un COSTO REAL DE S/ 2,096,137.04 (Dos Millones Noventa y Seis Mil Ciento Treinta Siete Con 04/100 Soles), debidamente conciliado por la Unidad de Contabilidad según el Informe N° 024-2025-MDV/LC/U.C/DHCC y Acta de Conciliación; en mérito a lo aprobado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 053-2025-OSLP/JLMC/MDV/LC, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y normas complementarias. Recomendando disponer a la Oficina General de Administración y Finanzas para que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectúe los procedimientos contable pertinentes según a la información financiera contenida en el Acta de Conciliación Financiera. Así como encargar a la Unidad Ejecutora de Inversiones, las acciones de su competencia para el cierre definitivo del proyecto de inversión en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's adoptar las acciones propias de su función para cautelar los lineamientos establecidos Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", a efectos de garantizar el debido procedimiento en la etapa de liquidación de proyectos de inversión y se remita copia de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que se remita el presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución del proyecto de inversión, las mismas que fueron advertidas por los liquidadores, Unidad de Liquidaciones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Acciones a desarrollarse en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según a las observaciones y recomendaciones establecidas por los liquidadores. Unidad de Liquidaciones y Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's. Así mismo, cabe precisar que, de existir circunstancias con contenido distintos a la responsabilidad administrativa se efectuó las acciones pertinentes para poner en conocimiento del órgano competente. Así mismo se ponga de conocimiento de la Unidad de Sistemas e Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2025-A-MDV/LC del 02/01/2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer

más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2321776, ejecutada en la modalidad de Administración Directa, cuyo expediente forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento, a fin de que registre el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Contabilidad, inicie las acciones administrativas, conforme a Ley, para dar cumplimiento al procedimiento establecido a la presente liquidación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adoptar las acciones propias de su función para cautelar los lineamientos establecidos Directiva N° 003-2024-GM-MDV/LC, "Normas Sobre los Procedimientos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados Bajo la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", a efectos de garantizar el debido procedimiento en la etapa de liquidación de proyectos de inversión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Liquidaciones remitir el informe técnico y copia del expediente a Secretaria Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios en el marco de la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General, para que realice las acciones para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación del Centro de Capacidades en Gestión Comunitaria en el Centro Poblado de Pampaconas - Distrito de Vilcabamba - Provincia de La Convención - Región Cusco" con CUI N° 2321776.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad para su conocimiento y los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
ABOG WILDER MENDOZA MORA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

O.S.L.P.I.
U.L.
G.I.D.U.R..
O.A. (Adjunto exp. original en 02 Archivadotes y Un CD)
Unid. Contabilidad
U.C.I.
Archivo/IGM